



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA

AUDIENCIAS DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	08 DE MARZO DE 2021	Hora	09:30	AM	X	PM	
	25 DE MARZO DE 2021						

RADICACIÓN DEL PROCESO															
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	7	2	0	1	8
Departamento		Municipio		Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado		Año		Consecutivo			

SUJETOS PROCESALES			
Demandante	ADRIANA MARIA OSORIO CARDENAS	Identificación	CC No. 43.805.300
Demandado	NESTOR ARCESIO CASTAÑO GOMEZ	Identificación	CC No 660.115
VINCULADO	AFP PORVENIR S.A		

1. ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE	
Declarante	ADRIANA MARIA OSORIO CARDENAS
Identificación	CC No. 43.805.300
Declarante	NESTOR ARCESIO CASTAÑO GOMEZ
Identificación	CC No 660.115

DECLARACIÓN DE TERCEROS	
Declarante	MARIA EDELMIRA VELEZ RESTREPO
Identificación	CC No. 43.088.305
Declarante	NORA LUZ ARCILA DE CASTAÑO
Identificación	CC No. 32.536.497
Declarante	MARTA LUZ SUAREZ HERNANDEZ
Identificación	CC No. 43.852.020
Declarante	MARTHA CECILIA SERNA CORREA
Identificación	CC No. 42.675.566

2. ETAPA DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

ALEGATOS – DEMANDANTE
Reitera los hechos y pretensiones de la demanda.

ALEGATOS – DEMANDADAS Y VINCULADAS
Reitera los hechos y excepciones propuestas en las contestaciones de la demanda.

3. ETAPA DE CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

DECISIÓN
En este estado de la diligencia y toda vez que en el presente proceso no existen otras pruebas para practicar, esta Dependencia Judicial declara cerrado el debate probatorio en el mismo.

4. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

RESUELVE (MINUTO30:17 PARTE 3)
Sin más consideraciones de orden legal, el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN , administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, FALLA: PRIMERO: ABSOLVER al señor NESTOR ARCESIO CASTAÑO GOMEZ de todas las pretensiones incoadas en su contra por la señora ADRIANA MARIA OSORIO CARDENAS, de conformidad con lo explicado en las consideraciones de la sentencia. SEGUNDO: Declarar probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva propuesta por la demandada y por la vinculada. TERCERO: Condenar en costas a la parte demandante, estableciendo una condena por valor de \$100.000 a favor del demandando. CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del CPTSS y lineamientos de la Corte Suprema de Justicia en caso de no ser apelada la presente sentencia y al ser totalmente adversa a los intereses del trabajador se enviará en consulta a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín para lo de su competencia. Lo resuelto se notifica en estrados.

5. INTERPOSICIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSOS.

RECURSOS - DEMANDANTE
La apoderada de la demandante interpone y sustenta recurso de apelación.

RECURSOS – DEMANDADA
No interpone recurso.

DECISIÓN
Se ordena la remisión del expediente y audio a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín que allí surta el conocimiento del recurso de apelación No siendo otro el objeto de la diligencia se declara clausurada, presidió la misma CAROLINA MONTOYA LONDOÑO, JUEZ SÉPTIMA LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN .

Lo anterior se notificó en estrados.

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13924fb85bdcbfd0e884d13b8ca41643b90cb6962359341d1cfba5c8a4ef3cf3**

Documento generado en 07/12/2021 04:02:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>